MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 2026

Señor:
JUAN ALFREDO PINTO SAAVEDRA
C.C. 3226836
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
NIT. 830.084.876-6
Tel: 316 0571584
Carrera 33A # 30 – 20
notificacionesjudiciales@uniempresarial.edu.co
arivera@uniempresarial.edu.co

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 545-CENACEDUCACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN y la empresa **FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA** identificada con Nit. **830.084.876-6**, representada legalmente por el señor **JUAN ALFREDO PINTO SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3226836.**

LOS SUSCRITOS A SABER: el señor teniente coronel **RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.197.414 de Bogotá, nombrado director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de conformidad a la Orden Semanal N°. 024 que emite el Comando de adquisiciones del Ejercito y Acta de Posesión No. 2026433008939176 del 12 de junio del 2026 y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac EDUCACIÓN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6**, por una parte, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y la empresa FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA identificada con Nit. 830.084.876-6, representada legalmente por el señor JUAN ALFREDO PINTO SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3226836, quien adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN A PRESTAR EL **"SERVICIOS DE DIPLOMADO EN DELITOS AMBIENTALES Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES ASOCIADOS A LA EXPLOTACIÓN ILÍCITA DE YACIMIENTOS MINEROS**", con las especificaciones técnicas estipuladas en el presente anexo, estudio previo e invitación pública del proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 194-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 y la oferta que hacen parte integral del contrato.
CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($23.222.222,10)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, (SI APLICA) respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30326 de fecha 16 de abril de 2026, recurso 10 CSF distribuido en los siguientes rubros presupuestales, así:
DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-005	10	SERVICIOS DE EDUCACION	BRCMI	$ 23.222.222,10

El presupuesto será ejecutado de conformidad con precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, los cuales

se encuentran en el presente documento y hace parte integral del presente comunicado de aceptación de oferta. los precios se mantendrán fijos y firmes durante la ejecución del contrato.
Lo anterior, conforme a la oferta presentada, no se realiza ajuste de cantidades de acuerdo a los rubros presupuestales, toda vez que se cumple con la necesidad inicialmente pactada, y se realizara la reducción por sobrante de ejecución.
Se presentan los precios a contratar así:

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL CONTRATADO
A-02-02-02-009-005 SERVICIOS DE EDUCACION						
1	DIPLOMADO EN DELITOS AMBIENTALES Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES ASOCIADOS A LA EXPLOTACIÓN ILÍCITA DE YACIMIENTOS MINEROS	SERVICIO	22	$1.055.555,55	N/A	$ 23.222.222,10
TOTAL				**$ 1.055.555,55**		**$ 23.222.222,10**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado el resultado diferencial entre el presupuesto oficial asignado y el presupuesto a ejecutar en la presente aceptación de oferta, se presenta el siguiente resumen:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO	VALOR A EJECUTAR	SOBRANTE DE EJECUCION
A-02-02-02-009-005	10 CSF	SERVICIOS DE EDUCACION	BRCMI	24.000.000,00	23.222.222,10	777.777,90
TOTAL				**24.000.000,00**	**23.222.222,10**	**777.777,90**

El valor total a reducir es por **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($777.777,90)** determinado como sobrante de ejecución, entendiéndose que se generó el cubrimiento del 100% de la necesidad inicial.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados, se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de la oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base a estas circunstancias.
PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor establecido en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de la oferta. (si aplica)
PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor programara las entregas durante el tiempo de ejecución de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

❖ 0% IVA - Servicios prestados en el territorio nacional. Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos.

❖ Los servicios de educación están expresamente excluidos del impuesto a las ventas en según el Numeral 5 Del Artículo 476 Del Estatuto Tributario: «Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos.

✓Todos los gastos en los que se incurra para la ejecución del contrato deberán ser cubiertos por el contratista.
✓Los precios incluyen la totalidad de impuestos, gravámenes, costos, gastos, erogaciones y demás que se causen para la ejecución del contrato.
✓Los precios ofertados y contratados los cuales fueron mencionados anteriormente se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
✓Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución de la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** cancelará el valor del contrato resultante de la siguiente manera:
La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** cancelará el valor del contrato resultante mediante **UNICO PAGO** a la cuenta Corriente del BANCO DE BOGOTA No. 000969691 a nombre de

FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CCB., identificada con NIT. 830084876-6 el cual se realizará con la recepción a satisfacción de los servicios solicitados, hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción, una vez sea presentada la documentación previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe total del Supervisor del contrato.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION
- del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción total del servicio facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de los bienes a adquirir al almacén (si aplica).

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social: FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CCB
- Número de identificación Tributaria NIT: 830.084.876-6
- Entidad financiera: Banco de Bogotá
- Tipo de cuenta ahorro o corriente: Corriente
- Número de cuenta: 000969691

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-03-088; Contrato No 545; cenacedu@ejercito.mil.co #$

Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-03-088; Contrato No 545; facturacionxxxx@xxxx.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR

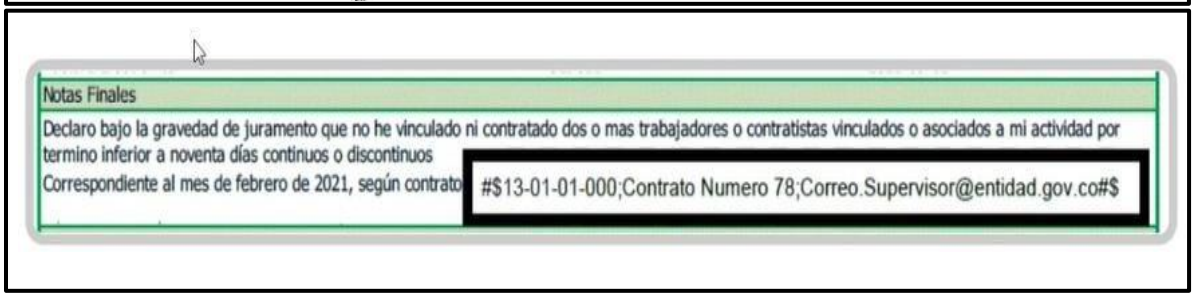
Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co



Representación Gráfica

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

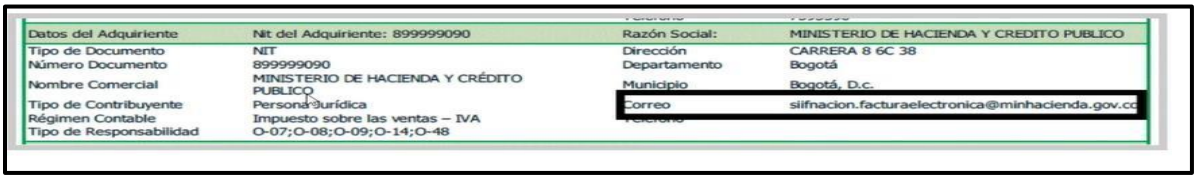
Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae0cade0bff2fabda27b14b6ac92abc58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			



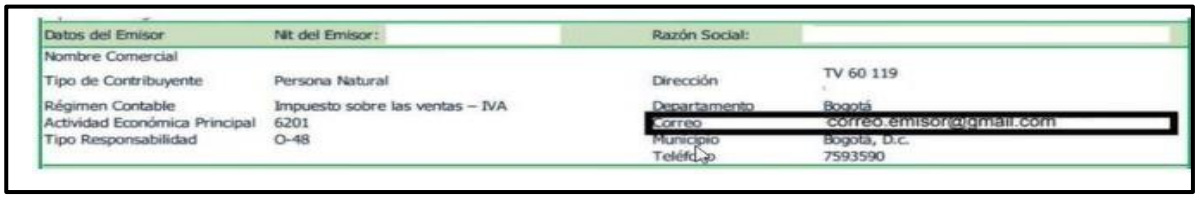
Notas Finales

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos

Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato #$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$



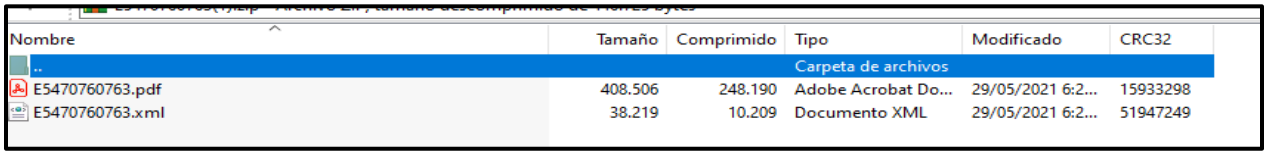
Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		



Datos del Emisor	Nit del Emisor:	Razón Social:	
Nombre Comercial			
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Bogotá
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo.emisor@gmail.com
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.c.
		Teléfono	7593590

Asunto: 15-01-03-088; contrato#545; cenacedu.facturacion@ejercito.mil.co ADJUNTO:

CARPETA



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con la presente Aceptación de Oferta, deba efectuar el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE EDUCACIÓN**, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la unidad ejecutora por un valor de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($23.222.222,10)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES,(SI APLICA) incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, El presupuesto corresponde a Recurso 10 CSF mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30326 de fecha 16 de abril de 2026, conformidad con la siguiente distribución:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-005	10	SERVICIOS DE EDUCACION	BRCMI	$ 23.222.222,10

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el anexo 2 “especificaciones técnicas” del proceso de MÍNIMA CUANTÍA N° 194-MC-CENACEDUCACIÓN-2026, y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del contrato.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIPLOMADO EN DELITOS AMBIENTALES Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES ASOCIADOS A LA EXPLOTACIÓN ILÍCITA DE YACIMIENTOS MINEROS	SERVICIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente, en caso de resultar adjudicatario, deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las especificaciones técnicas adicionales establecidas para el objeto contractual. Para ello, deberá presentar un documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, en el cual manifieste de forma expresa su voluntad de comprometerse al cumplimiento de dichas normas técnicas adicionales.

En virtud de lo anterior, durante el período de verificación de las ofertas, el Comité Técnico Evaluador realizará la revisión y validación del cumplimiento de estas especificaciones técnicas, consideradas de obligatorio cumplimiento para la correcta ejecución del contrato.

CONTENIDO TEMÁTICO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES POR CADA CUROS Y DIPLOMADO**
1	**DIPLOMADO EN DELITOS AMBIENTALES Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES ASOCIADOS A LA EXPLOTACIÓN ILÍCITA DE YACIMIENTOS MINEROS**	DESCRIPCIÓN DEL DIPLOMADO: El presente diplomado está dirigido al personal de Oficiales y Suboficiales orgánicos de la Brigada contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros, que se desempeñan en funciones operacionales, jurídicas, ambientales y de articulación interinstitucional, quienes requieren fortalecer sus competencias en la identificación de conductas constitutivas de delitos ambientales, procedimientos judiciales aplicables, recolección de información técnica, trazabilidad probatoria y coordinación con autoridades competentes. El programa permitirá a los participantes adquirir conocimientos técnicos, jurídicos y procedimentales para apoyar la planeación, ejecución y soporte documental de operaciones contra la explotación ilícita de yacimientos mineros, con enfoque en legalidad, protección ambiental, cadena de custodia, soporte probatorio e interacción Inter agencial. **OBJETIVO DEL CURSO**: Capacitar al participante en conceptos técnicos y procedimentales relacionados con los delitos ambientales y los procedimientos judiciales asociados a la explotación

		ilícita de yacimientos mineros, brindándole herramientas para la correcta actuación, asesoría, soporte documental y articulación con autoridades administrativas, judiciales y ambientales en el marco de las operaciones militares. **PROGRAMA ACADÉMICO:** El proponente deberá contemplar como mínimo los siguientes temas para el desarrollo de las capacitaciones: 1.Marco Constitucional y legal de la protección ambiental en Colombia con una intensidad horaria de 3 horas 2. Régimen Jurídico minero y ambiental aplicable y vigente, con una intensidad horaria de 3 horas 3. Delitos ambientales en el Código Penal Colombiano con una intensidad horaria de 3 horas 4. Delitos de explotación Ilícita de yacimientos mineros y delitos conexos, con una intensidad horaria de 3 horas 5. Responsabilidad penal, administrativa y ambiental con una intensidad horaria de 3 horas 6. Procedimientos de intervención en escenarios de Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros, con una intensidad horaria de 3 horas 7. Cadena de custodia y manejo de elementos materiales probatorios, con una intensidad horaria de 4 horas 8. Informe técnico vs informe pericial. alcances, quien es el competente y límites, con una intensidad horaria de 3 horas 9. Trazabilidad documental y blindaje jurídico operacional, con una intensidad horaria de 4 horas 10. Coordinación interinstitucional (autoridades ambientales, ANM, Fiscalía, Policía Judicial), con una intensidad horaria de 3 horas 11. Medidas preventivas, suspensión de actividades y destrucción de maquinaria- soporte jurídico, con una intensidad horaria de 3 horas 12. Manejo de evidencia técnica ambiental en terreno, con una intensidad horaria de 2 horas 13. Valoración preliminar de afectación ambiental sin funciones periciales, con una intensidad horaria de 2 horas 14. Procedimientos judiciales asociados a delitos ambientales, con una intensidad horaria de 3 horas 15. Buenas prácticas de documentación operacional con enfoque jurídico, con una intensidad horaria de 3 horas 16. Derechos Humanos y DIH aplicados a operaciones contra economías ilícitas ambientales, con una intensidad horaria de 2 horas 17. Responsabilidad del servidor público en actuaciones ambientales, con una intensidad horaria de 3 horas 18. Casos prácticos y análisis de escenarios operacionales reales de como tener un resultado exitoso sin novedades y ejemplos reales, con una intensidad horaria de 4 horas 19. **JURÍDICO REGULATÓRIO:** Autoridades competentes y distribución de funciones relacionadas con la EIYM Ordenamiento territorial, áreas protegidas y minería, Criminalidad organizada y economías ilícitas asociadas a la minería Política pública y estrategias de formalización minera, Protocolos operacionales específicos para EIYM, Consulta previa, comunidades étnicas y EIYM, con una intensidad horaria de 3 horas 20. **SANCIONATORIO AMBIENTAL:** Daño e impacto ambientales, Normas sobre vertimientos y emisiones, Vertimientos no autorizados, Derecho ambiental sancionatorio aplicado a EIYM, con una intensidad horaria de 3 horas 21. **PENAL AMBIENTAL** : Incautación, decomiso y destrucción de maquinaria, Cadena de custodia administrativa y judicial, procedimiento en flagrancia en delitos ambientales y mineros, Prueba técnica y peritaje en delitos ambientales y mineros Sustento técnico-químico para sanciones ambientales, Contaminación de fuentes hídricas como delito ambiental Responsabilidad técnica y pericial, Delitos ambientales asociados a sustancias químicas, Uso, transporte y disposición ilegal de sustancias peligrosas, Articulación interinstitucional y judicialización, con una intensidad horaria de 3 horas 22. **PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y PROCESOS QUÍMICOS RELACIONADOS CON LA EIYM:** Caracterización química de contaminantes mineros, Metales pesados (Hg, Pb, Cd, As, Cr), Cianuro y otros reactivos usados en minería ilegal, Comportamiento químico de contaminantes en agua, suelo

		y sedimentos, Bioacumulación y toxicidad, Procesos químicos utilizados en la minería ilícita Uso de mercurio y cianuración en la extracción de oro, Reacciones químicas involucradas en la separación de metales, Riesgos químicos y ambientales de estos procesos, Comparación entre minería legal vs. ilegal desde el punto de vista químico, Impactos, ambientales desde un enfoque químico, Alteración de la calidad del agua (pH, DQO, DBO, conductividad), Contaminación de suelos por lixiviados, Emisiones atmosféricas de vapores tóxicos (mercurio), Transformaciones químicas de contaminantes en el ambiente Técnicas de muestreo y análisis químico, Toma de muestras de agua, suelo y sedimentos, Técnicas analíticas: espectroscopía, absorción atómica, cromatografía, Interpretación de resultados para procesos judiciales, Cadena de custodia desde el análisis químico, Límites permisibles de contaminantes, con una intensidad horaria de 5 horas 23. Comercialización ilícita de minerales, con el fin de comprender de manera integral la cadena de este negocio al margen de la ley, con una intensidad horaria de 4 horas **DURACIÓN DEL CURSO:** El contratista deberá presentar, mediante documento debidamente firmado por su representante legal, la propuesta del plan de estudios del diplomado, la cual deberá contemplar una duración total de veinte (20) días hábiles. Las dos (2) últimas jornadas estarán destinadas al desarrollo de prácticas casuísticas presenciales. **NOTA 1:** El desarrollo de las actividades académicas se realizará en jornada diurna, con una intensidad de cuatro (4) horas diarias, en horario comprendido entre las 08:00 y las 12:00 horas. **NOTA 2:** La distribución propuesta para las actividades académicas será tomada como referencia para la programación del diplomado. Cualquier modificación que se requiera durante su ejecución deberá ser previamente coordinada y aprobada por el supervisor del contrato. **NOTA 3:** Las horas prácticas se desarrollarán de manera presencial y estarán a cargo de personal idóneo y con experiencia comprobada en el desarrollo de operaciones militares relacionadas con la explotación ilícita de yacimientos mineros y los delitos ambientales asociados. **HORAS CERTIFICADAS:** El diplomado tendrá una intensidad total de ochenta (80) horas académicas por participante, distribuidas de la siguiente manera: • Setenta y dos (72) horas teóricas en modalidad virtual sincrónica. • Ocho (8) horas prácticas presenciales, las cuales se desarrollarán durante las dos (2) últimas jornadas académicas mediante ejercicios casuísticos y análisis de escenarios relacionados con la explotación ilícita de yacimientos mineros y los delitos ambientales. **Distribución académica:** • Dieciocho (18) jornadas teóricas de cuatro (4) horas cada una: 72 horas. • Dos (2) jornadas prácticas de cuatro (4) horas cada una: 8 horas. • **Total: 80 horas académicas**

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	Cada grupo de capacitación estará conformado por personal militar, entre Oficiales y Suboficiales, soldados profesionales de la Brigada Contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros. NOTA 1: La Brigada contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros por medio del supervisor del contrato se reserva el derecho a seleccionar el personal que asiste al entrenamiento por condiciones operacionales, vacaciones o calamidad. NOTA 2: El horario durante el desarrollo del curso será diurno en un periodo no mayor a ocho (04) horas diarias de 08:00 horas a 12:00 horas.
2	Para el desarrollo del DIPLOMADO, el oferente deberá garantizar los medios tecnológicos necesarios para el componente virtual, así como disponer de un profesional con formación y experiencia en temas ambientales, químicos y relacionados con la explotación ilícita de yacimientos mineros, quien desarrollará estudios de caso, ejercicios prácticos y análisis de escenarios reales o simulados, orientados a la identificación y valoración de impactos ambientales, manejo de sustancias químicas, documentación de afectaciones y aplicación de la normatividad ambiental nacional e internacional vigente, fortaleciendo las competencias técnicas de los participantes para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
3	El contratista deberá acreditar mediante documento independiente que los instructores y/o personal docente cuentan con la idoneidad, formación académica y experiencia específica en las temáticas objeto de la capacitación. Para tal efecto, junto con la oferta deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, en la que relacione el perfil profesional, experiencia laboral y experiencia como instructor de cada docente propuesto. El equipo docente deberá estar conformado por profesionales con conocimientos y experiencia en el ámbito operacional militar, gestión ambiental y control de la explotación ilícita de yacimientos mineros; incluyendo profesionales con experiencia en operaciones militares, ingenieros ambientales con experiencia en gestión y afectación ambiental asociada a actividades mineras, ingenieros químicos con experiencia en muestreo, análisis e identificación de sustancias químicas, mercurio y demás metales pesados, y abogados con conocimientos en normatividad ambiental y minera, así como en el contexto operacional de la Fuerza Pública. **Nota:** estos requisitos serán verificados por el supervisor del contrato previo al inicio del diplomado.
4	El contratista debe garantizar que utilizará ayudas de instrucción didácticas actualizadas con uso de tecnologías para las clases teóricas y prácticas casuístico, que permitan que los integrantes de los cursos entiendan las técnicas y procedimientos en los cuales están siendo capacitados.
5	El contratista deberá garantizar que los textos de consulta en referencia al DIPLOMADO, deberán estar en el idioma castellano, y estos deberán ser aportados sin cargo adicional a los estudiantes ya sea en medio físico o en medio magnético.
6	El contratista deberá garantizar que la capacitación en lo práctico será enfocada en las materias estipuladas en el programa académico en las especializaciones técnicas del diplomado (Temáticas Específicas) en la intensidad horaria estipulada.
7	La capacitación actualizada en el diplomado será bajo los estándares de calidad previstos por Ministerio de Educación y/o secretaria de Educación.
8	Para los ejercicios prácticos presenciales, el contratista deberá garantizar que mencionada practica será ejecutada de manera segura, didáctica y con los materiales y herramientas acorde a su instrucción, de manera presencial de acuerdo a las condiciones establecidas o según sea coordinado con previa antelación, el desplazamiento y viáticos del personal docente será asumido en su totalidad por parte del contratista **(sí aplica).**
9	Para los ejercicios prácticos, el contratista deberá garantizar que el material necesario para tal fin será suministrado a los educandos sin costo alguno adicional para ellos.
10	El contratista deberá garantizar que las instrucciones ya sean teóricas o prácticas serán dirigidas al 100% de los instructores y/o personal docente cuenta con la idoneidad y experiencia en el tema requerido.
11	El contratista deberá garantizar que se establecerán criterios claros y apropiados de evaluación.
12	Una vez finalizado la capacitación y si el educando cumple con los requisitos de asistencia, cumplimiento y calificaciones, el contratista deberá certificarlo de acuerdo a los estándares estipulados por la institución educativa.
13	Una vez finalizado el entrenamiento, el contratista deberá hacer llegar al supervisor del contrato el listado del personal certificado, balance de notas y calificaciones
14	En caso de contingencias durante el desarrollo de la capacitación que retrasen las clases o generen gastos adicionales serán asumidos por el contratista.
15	el contratista deberá garantizar que la instrucción será proyectada y dirigida al pensum solicitado.
16	CERTIFICACION - EDUCACIÓN INFORMAL El oferente deberá acreditar mediante certificado independiente que se encuentra legalmente facultado para desarrollar actividades de educación informal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015. Para tal efecto, deberá aportar los documentos expedidos por la autoridad competente que acrediten su existencia y representación legal, así como los permisos, autorizaciones o certificados que correspondan para la oferta y desarrollo de programas de educación informal. NOTA: La no presentación de los documentos que acrediten la capacidad legal para impartir programas de educación informal será causal de rechazo de la propuesta
17	**CONDICIONES DE LA CAPACITACIÓN** El diplomado deberá desarrollarse en idioma castellano y el oferente deberá previo al inicio del diplomado anexar al supervisor del contrato las hojas de vida de los docentes o instructores que estarán a cargo de las actividades académicas. Para el desarrollo de la modalidad híbrida, el oferente deberá contar con la infraestructura física, tecnológica, materiales y equipos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades teóricas, prácticas, presenciales y virtuales. Las actividades presenciales deberán realizarse dentro de la ciudad de Bogotá D.C., en instalaciones que cuenten con condiciones óptimas de seguridad, comodidad y accesibilidad para personal de la Fuerza Pública y personal civil, incluyendo rutas de evacuación, sillas, mesas, computadores, conectividad a

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
	internet, equipos audiovisuales y demás elementos requeridos para el desarrollo de las temáticas previstas en el diplomado. Así mismo, deberá garantizar una plataforma o medio tecnológico que permita el desarrollo de las actividades virtuales, el acceso a los contenidos académicos y la participación e interacción de los estudiantes e instructores, garantizando en todo momento las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual
18	El personal que recibirá el diplomado será designado por el comandante de la Brigada contra la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros, de acuerdo con las necesidades institucionales, disponibilidad, cargo, perfil y funciones del personal. La consolidación de los participantes estará a cargo del jefe de Estado Mayor de la Unidad. DIPLOMAS. El personal capacitado, que cumpla con las horas establecidas en el diplomado y cumplido todas las actividades relacionadas, debe ser certificado (DIPLOMA) por parte de la entidad que realice la capacitación. Así mismo en caso de presentarse la no aprobación del curso por parte de alguno de los alumnos, la academia informará mediante oficio dirigido al supervisor del contrato, los motivos por los cuales no certificó el diplomado objeto del presente proceso especificando las fallas que causaron esta determinación, quien a su vez le informara mediante oficio al Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas de carácter reservado. **El diplomado se debe desarrollar de forma presencial en la entidad que cumpla todos los estándares académicos y que se encuentre avalada y certificada para dictar dicha capacitación**
19	**MATERIAL DE APOYO** El oferente adjudicatario deberá entregar a cada uno de los alumnos las ayudas pedagógicas y materiales de apoyo requeridos para el desarrollo del diplomado, tanto para las actividades presenciales como virtuales, preferiblemente en medio digital, garantizando su disponibilidad durante el tiempo de la capacitación. Las actividades presenciales deberán desarrollarse dentro de la ciudad de Bogotá D.C., en un lugar cerrado que cuente con condiciones óptimas de seguridad, comodidad y accesibilidad para el personal participante, incluyendo rutas de evacuación, sillas, mesas, computadores, conectividad a internet, equipos audiovisuales y demás elementos necesarios para el desarrollo de las temáticas del diplomado. Para el componente virtual, el oferente deberá garantizar una plataforma o medio tecnológico que permita el acceso oportuno a los contenidos, materiales y recursos pedagógicos.
20	El oferente adjudicatario debe acreditar mediante certificado independiente que cuenta con divulgación de una Landing Page, que cuente con la información del diplomado como: contenido temático, fechas de inscripciones, horarios y branding institucional. El oferente debe certificar por medio de su proveedor que cuenta con la estructura tecnológica e implementación de la misma con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la atención de los usuarios en capacidad del servidor dedicado y certificado SSL.
21	**CEREMONIA DE GRADUACIÓN** El oferente adjudicatario debe realizar una ceremonia de graduación de manera virtual, protocolo de entrega de diplomas
22	**INFRAESTRUCTURA** El oferente adjudicatario deberá garantizar las condiciones técnicas, tecnológicas y de infraestructura necesarias para el desarrollo del diplomado bajo modalidad híbrida, combinando actividades académicas virtuales y presenciales (Dos (2) jornadas prácticas de cuatro (4) horas), de acuerdo con la metodología y el cronograma establecidos. Para el desarrollo de las actividades virtuales, deberá garantizar una plataforma o medio tecnológico que permita la participación de los alumnos en las sesiones académicas programadas, así como el acceso a los contenidos y recursos académicos requeridos para el desarrollo de la capacitación. Para las actividades presenciales, destinadas al desarrollo de las prácticas contempladas en el diplomado, deberá disponer de un espacio adecuado ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., que cuente con las condiciones de seguridad, salubridad, infraestructura y los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y prácticas.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos

y políticas establecidos por el CENAC DE EDUCACIÓN y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por el CENAC DE EDUCACIÓN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el CENAC DE EDUCACIÓN relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor del CENAC DE EDUCACIÓN por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro de un (1) día hábil siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la CENAC DE EDUCACIÓN, cuando a ello hubiere lugar.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el CENAC DE EDUCACIÓN.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega el CENAC DE EDUCACIÓN de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el CENAC DE EDUCACIÓN, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CENAC DE EDUCACIÓN y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por

los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

22. Asumir la garantía legal sobre los servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir el contrato ofrecido
2. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
3. Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario
4. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
5. El servicio de diplomado será entregado de acuerdo con solicitud de los supervisores del contrato.
6. Entregar el servicio de diplomado con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, con los requisitos de calidad (en los casos que aplique).
7. Entregar los servicios de primera calidad y garantizados en el mercado nacional y se deben entregar en perfectas condiciones de uso, de embalaje y de almacenamiento pero que permitan una fácil verificación física al momento de la entrega. En caso de algún defecto el contratista se hará responsable por cualquier defecto de calidad que se presente con cada elemento y se hará responsable por cualquier desperfecto o inconveniente que se presente con los mismos, sin costo adicional para la entidad. (cuando aplique)
8. Cumplir con los términos de la garantía y termino de garantía
9. Contar con la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega inmediata de los bienes dentro del cronograma establecido dentro del presente proceso. De acuerdo en lo establecido en el numeral PLAZO DE EJECUCIÓN.
10. Contar con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, indicando los medios de transporte y/o contratos con empresas transportadoras necesarios, para ejecutar el contrato. (cuando aplique)
11. El contratista adjudicatario, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato deberá proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los SERVICIOS adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato así:

✓ Nombre técnico del artículo asignado de los servicios a suministrar.

✓ Ficha técnica del servicio otorgado por el futuro contratista // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características del servicio de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

SST:

1. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
2. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
3. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
4. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
5. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
6. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida

hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.

7. El contratista deberá aportar Certificación de implementación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente en materia del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, deberá anexar los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo a los requisitos exigidos según el número de empleados.

NOTA: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

NOTA 2.: En caso que el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, haya sido cursado por el técnico o profesional encargado del diseño adecuación e implementación de sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo antes del año 2019, deberá allegar adicionalmente el curso de actualización del curso 50 Horas SGSST, de acuerdo con la expedición de la Circular 063 de 2020 del Ministerio de trabajo que estableció los requisitos y contenidos mínimos que se deben tener en cuenta para la actualización del curso de 50 horas del SGSST, para efectos de mantener la vigencia de la Resolución 4927 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015, que exige a todos los responsables de ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización del curso actualización de 20 horas SGSST cada (3) tres años.

OBLIGACIONES DE LA CENAC DE EDUCACIÓN

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "FORMULARIO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC EDUCACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, teniendo en cuenta la normatividad vigente, contempla un tiempo de entrega del servicio de diplomado desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el **21 de diciembre de 2026.**

De conformidad con lo anterior, se procede a enunciar y explicar qué significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJECUCIÓN: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*".

LEGALIZACIÓN: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

LUGAR DE EJECUCION

Para las horas teóricas se realizará de manera virtual respecto a las horas practicas el lugar donde se llevará el

aprendizaje debe de ser dentro de la cuidad de Bogotá previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de un (1) día hábil siguientes a la aceptación del contrato por las partes, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,** en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II.

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis meses (06) más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis meses (06) más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el futuro contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de tres (03) días hábiles siguiente a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir y entregar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del E**L MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y**

CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓ**N , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,** dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE EDUCACIÓN** se remitirán al señor **Juan Alfredo Pinto Saavedra**, representante legal de la empresa **FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con NIT. 830.084.876-6, con Tel: 316 0571584, ubicada en la Carrera 33A # 30 – 20 Bogotá D.C., email: notificacionesjudiciales@uniempresarial.edu.co, arivera@uniempresarial.edu.co**, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL—CENAC DE EDUCACIÓN Calle

102 No. 7-80 Cantón Norte, E-mail: cenacedu@ejercito.mil.co.

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la prestación de los servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse

efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN,** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA,** éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE,** una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo, previo agotamiento del debido proceso establecido en el

artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula**, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO**: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya **el CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** - podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato

en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 previo a la actuación por vía judicial, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE EDUCACIÓN** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN,** no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN,** con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA,** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente:

a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria

con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.
PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA,** si hay lugar a ellos.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN.** En caso de incumplimiento de dicha obligación, **el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN,** podrá hacer efectiva la cláusula **DECIMA TERCERA.**
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con **el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato y/o quien haga sus veces que a la fecha será:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÌA	CARGO	NUMERO DE CELULAR
CT	MILEICY GEREDA GUEVARA	1’098.638.511	OFICIAL ASESORA JURIDICA DE LA BRCMI	3209446832

Debidamente nombrado y notificado; **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN,** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN,** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE EDUCACIÓN,** con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: A) Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. B) Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos. C) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. D) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN,** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. E) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA. F**) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G) El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN,** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de

aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE** EDUCACIÓN la información que le requiera. H) En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. I) Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN,** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de la misma por **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN,** Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** e imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del proceso de **MINIMA CUANTIA No. 194-MC-CENACEDUCACIÓN-2026**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora

ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN,** exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** por intermedio del ordenador del gasto convocará al **CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN.** Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** convocará al **CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integral del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, Invitación Pública del proceso de **MINIMA CUANTIA No. 194-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 c**) El certificado de disponibilidad presupuestal c) La oferta y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en el **SECOP II.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C., Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la prestación de los servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – ANEXO TECNICO el contratista se obliga a prestar los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descriptas en el proceso **194-MC-CENACEDUCACIÓN-2026** y con las siguientes garantía técnica y término de respuesta a la garantía, así:

GARANTIA TÉCNICA- El oferente debe dar cumplimiento a lo aportado junto con su oferta, en donde se comprometió a cumplir con:

1. Que ampare la calidad del servicio.
2. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos adicionales del presente proceso.
4. Que la reposición del servicio sea por un término no superior a una (01) semana, en el momento del requerimiento realizado por el supervisor.
5. La garantía técnica debe cubrir la logística y transporte (en caso de que aplique) de los servicios a adquirir durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías.
6. Que la garantía sea por un término igual o superior a seis (06) meses del servicio.
7. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a los dos (02) días calendario, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento del servicio no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el contratista. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato en clausula y/o parágrafo.

NOTA 3: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 4: El artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento Contratación Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015 prescribe que con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco**, EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.” Para constancia de lo anterior, se firma por

quienes intervienen en ella:

Por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN,

Teniente Coronel RONALD LEONARDO GARCÍA ESQUIVEL
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Por el CONTRATISTA,

JUAN ALFREDO PINTO SAAVEDRA
C.C. 3226836
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
NIT. 830.084.876-6

ELABORÓ:

ST. ALHUCEMA AMADO PAULA ANDREA
Comité Técnico Evaluador

CT. MILEICY GEREDA GUEVARA
Supervisor Del Contrato

PS. LUZ AMANDA DURÁN ESPITIA
Asesora jurídica
Evaluadora Jurídica

ADM. NEG. MONICA TATIANA GARCIA DUQUINO
Asesora Económica CENAC EDUCACIÓN
Comité Económico Evaluador

Revisó:

TE. ANDRES GELACIO RODRIGUEZ
JEFE DE CONTRATACIÓN CENAC EDUCACIÓN